



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS .

En Puerto de la Cruz, a 27 de diciembre de 2021.

COMPARECEN

*De una parte, D. Marco Antonio Mesa González ,con DNI nº *****, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.*

*De otra parte, D. José Cruz Torres con DNI nº *****, en su calidad de Presidente actuando en nombre y representación del Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de sus competencias de promoción de la cultura, está interesado en sufragar las actividades que llevan a cabo en el municipio aquellas entidades sin ánimo de lucro con una inequívoca vocación cultural. Que el Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias conforme a lo que establecen sus estatutos, es una asociación privada no lucrativa que persigue los siguientes fines :

- a) Contribuir al progreso cultural de los países en vías de desarrollo, realizando todo tipo de actividades de cooperación en este sentido, con especial atención a las de carácter educativo, cultural, científico y profesional, incluidos seminarios, cursos, encuentros y publicaciones.*
- b) Fomentar la cooperación cultural y científica de España, y en particular de Canarias, con instituciones públicas o privadas de otros países, especialmente los del área iberoamericana.*
- c) Impulsar todo tipo de actividades de estudio, fomento de la investigación, difusión y promoción que contribuyan al conocimiento de las culturas española y canaria en el exterior, al conocimiento de su relación con otras áreas culturales, especialmente la iberoamericana, y al acercamiento intercultural.*

Que consta en el presupuesto, subvención nominativa a favor de la antedicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 334 4810281,y RC número de operación 220200016685, por importe de 10.000,00 euros.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que determinan que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y la entidad Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El fin común de interés general que persigue la celebración del presente Convenio de Colaboración se concreta en la promoción de la actividad cultural por medio de la concesión de una subvención nominativa con una dotación máxima de 10.000,00 €, para sufragar distintas acciones culturales llevadas a cabo durante el pasado ejercicio de 2020.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- *Publicidad.*
- *Gastos de jornadas, exposiciones, conferencias, ciclos*
- *Gastos de personal.*

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- *Los intereses deudores de las cuentas corrientes.*
- *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- *Los gastos de inversión.*

SEGUNDA: EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria número 100 334 4810281 (REM) documento de retención de crédito número 220200016685, por importe de 10.000,00 euros.

TERCERA: ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio se establece para financiar las actividades y gastos de funcionamiento de la asociación durante el ejercicio de 2020.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CUARTA: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 32.2 del RD 887/2006 la actividad subvencionada se corresponde con un importe cierto de 10.000,00 €, tal y como se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones, sin referencia a porcentaje o fracción del coste total.

QUINTA: MEDIDAS DE GARANTÍA

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía de la subvención, no se considera necesario la prestación de garantía.

SEXTA: REQUISITOS PREVIOS PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas el INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS deberá acreditar con anterioridad a la propuesta de pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA: ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISPÁNICOS DE CANARIAS.

- *Como exigencias de su condición de beneficiario le corresponden las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de esta subvención, en los términos establecidos en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

OCTAVA: ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

- *El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de diez MIL EUROS (10.000,00-€). El pago de la misma se realizará previa justificación de la subvención.*
- *En el caso de acreditarse documentalmente un gasto menor, el Ayuntamiento ajustará el importe de la subvención concedida al gasto efectivamente realizado y debidamente justificado*



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos se realizará ante el Área de Alcaldía, Cultura, en el plazo máximo de TRES MESES desde la fecha de formalización del convenio, mediante la presentación de la documentación, que a continuación se relacionan:

- a) *Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.*
- b) *Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- c) *Cuenta justificativa del coste total de la actividad. Justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención (Art. 19.1 de LGS y 32 del RLGS), que deberá cumplir los siguientes requisitos:*
 - *Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*
 - *Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.*
 - *Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.*
 - *Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.*

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Convenio. Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada (Art. 17.3 h)

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

- 1) *El acuerdo mutuo entre las partes.*
- 2) *El incumplimiento, de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.*
- 3) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- 4) *La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula quinta.*

DUODÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplimiento, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMOTERCERA: ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

El Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d) de la referida Ley.

DÉCIMOCUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005).

DÉCIMOQUINTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.”

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados

El Alcalde-Presidente

El Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias

Marco Antonio González Mesa

*D. José Cruz Torres
(Presidente)*

El Secretario General Acctal.

D. Rafael Delgado Jiménez